NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA REFORMA Y LA CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ARETINA S.A.".-.-.-.-.-.-.

( Por: S/. 18'000.000,oo ).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece, el señor Economista JAIME LEROUX MURILLO, casado en su calidad de Presidente y Representante Legal de "ARETINA S.A.", ; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente .- MINUTA : "SEÑOR NOTARIO .- Sírvase elevar a escritura pública, esta Minuta que contiene EL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA REFORMA Y LA CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA denominada "ARETINA S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscribe la presente escritura pública, el Economista JAIME LEROUX MURILLO, a nombre, representación y en calidad de Presidente y Representante Legal de "ARETINA S.A.", legitimando su personería e intervención con la nota de

su nombramiento que acompaña a la presente para que se inserte a la Matriz.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Por escritura pública autorizada por el Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del cantón Guayaquil el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía denominada 'ARETINA S.A.' e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el día tres de septiembre del mismo año; de fojas dos tres. ocho siete tres a dos tres. ocho ocho seis número dos. siete tres cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número uno seis. ocho dos nueve del Repertorio. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó por UNANIMIDAD DE LOS VOTOS PRESENTES el CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en la suma de S/. 18'000.000,oo (DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES), para alcanzar la suma de S/. 20'000.000,oo (VEINTE MILLONES DE SUCRES) con el capital inicial, aceptada la suscripción y la forma de pago del referido aumento, reformar y codificar los estatutos sociales de la empresa, y, autorizar al suscrito Presidente, para que cumpla con las resoluciones antedichas, otorgue la correspondiente escritura pública y realice el trámite legal correspondiente, ante el señor Intendente de Compañías, Oficina de Guayaquil; y, luego los demás y trámites hasta lograr la total perfección del presente acto societario.- TERCERA: DECLARACIONES:- Con los antecedentes expuestos, el señor Economista JAIME LEROUX MURILLO, en su calidad de Presidente, a nombre y en representación de la compañía anóni

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ma denominada "ARETINA S.A.", formula las siguientes DECLARACIONES: UNO:- Que el ARTICULO SEGUNDO de la antes mencionada compañía, referente al OBJETO SOCIAL, de su representada ha sido REFORMADO INTEGRAMENTE, de conformidad con lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro; DOS:- Que, el capital social de la misma, es decir su representada, ha sido aumenta en S/. 18'000.000,oo (DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES ), de manera que el nuevo capital de "ARETINA S.A.", es de S/. 20'000.000,oo (VEINTE MILLONES DE SUCRES ); correspondientes al aumento de capital de la compañía que representa, se encuentra dividido en dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas integramente por las personas naturales y jurídicas que a continuación menciono: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., Dos.- AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., Tres.- J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., Cuatro.- Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO; las compañías suscriptoras están representadas en el orden enunciado por sus representantes legales: Economista Emilio Aguiar Verdesoto, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, quien concurre a este acto debidamente autorizado por la Junta General de Socios, como lo justifica con el acta que se acompaña a la presente; CPNV (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, en su calidad de Gerente General , quien también concurre a este acto debida-

mente autorizado, por el Directorio de la compañía, así lo justifica con el acta que se acompaña a la presente: NAPOLEON CADENA CHONG, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C.LTDA., el mismo que asiste a este acto, debidamente autorizado por la Junta General de Socios, como lo justifica con el acta que acompaña a la presente, ECONOMISTA EMILIO AGUIAR VERDESOTO, por sus propios derechos, y, CPNV (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, por sus propios derechos. Las preindicadas personas jurídicas y las personas naturales, susucriben en el presente aumento de capital, en las proporciones constantes en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas como ya se dijo celebrada el día tres de Enero de mil novecientos noventa y cuatro., por lo que el Artículo quinto de los estatutos sociales, de la compañía "ARETINA S.A." dirá: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA": El capital social de la compañía "ARETINA S.A.", es de VEINTE MILLONES DE SUCRES S/. 20'000.000,oo , representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la CERO CERO CERO CERO UNO, A LA VEINTE MIL inclusive, por cada acción se emitirá igualmente un título numerado , pudiendo un mismo título contener una o varias acciones." Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Por consecuencia de lo aquí hecho constar, el capital social de "ARETINA S.A.", está repartido o distribuido de la siguiente manera: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., seis mil seiscientas sesenta y cinco acciones Dos.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., seis mil seiscientas sesenta y cinco acciones, Tres.-J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA. seis mil seiscientas sesenta y seis acciones, Cuatro.-Economista EMILIO AGUIAR VERDE SOTO, dos acciones y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, dos acciones, todo,lo cual suma veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; por lo que el capital suscrito y pagado de la compañía como queda dicho, es de VEINTE MILLONES DE SUCRES S/ 20'000.000,oo.- CUARTO:- Por mandato de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, declara igualmente reformados y codificados los estatutos sociales de la compañía de su representación legal, es decir "ARETINA S.A.".- DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, Economista JAIME LEROUX MURILLO, en mi calidad de Presidente y Representante Legal, de la compañía Anónima denominada "ARETINA S.A.", declaro solemnemente, ante usted, señor Notario, bajo la gravedad del juramento y conociendo las penas que pueden recaer en mí por falso testimonio., que, el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, aprobado por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, realizada el día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, es absolutamente correcta, y que, tal como se indica en la referida Acta de Junta General Extraordinaria, la suscripción del nuevo aumento de capital, corresponde a la que efectuaron los Accionistas, el día de la sesión de Junta General que acabo de invocar, es decir, el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Dejo además

constancia que los suscriptores del referido aumento de capital, pagaron las acciones suscritas en el referido acto societario, en NUMERARIO, entregando los respectivos valores de sus acciones suscritas por Caja de la Compañía; valores que con posterioridad procedí a depositarlos en la cuenta corriente número dos siete uno dos ocho seis-cinco, que la Compañía tiene en el Banco del Pacífico S.A.. La papeleta de depósito es la número uno nueve cuatro uno dos nueve tres. La presente declaración juramentada, la cumplo en atención a lo señalado en el artículo UNDECIMO de la RESOLUCION número once expedida por el señor Superintendente de Compañías, y publicada en el Registro Oficial número dos seis nueve del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Que todos y cada uno de los puntos del orden del día, PROPUESTOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS, son los que constan en el acta de JUNTA GENERAL UNIVERSAL celebrada el día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que fue concocada con apego a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales de "ARETINA S.A.". Sírvase usted, señor Notario, anteponer y posponer las demás cláusulas de estilo para la total validez y firmeza de la presente escritura.- f) Ilegible .- Abogado JOSE MARIA PALAU OSTAIZA.- Registro número ciento diecinueve .- Guayaquil ". Hasta aquí la Minuta.- **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ARETINA S.A.,** celebrada el día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro. En la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de la compañía ubicado en las calles Baquerizo Moreno número mil ciento diecinueve, sexto piso, oficina seiscientos tres y Nueve de Octubre edificio "Plaza", siendo las dieciseis horas diez minutos, se reunen los accionistas a saber: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., representada por su Gerente General, señor Economista Emilio Aguiar Verdesoto.- Dos.- AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., representada por su Gerente General, CPNV (r) Jaime Ramírez Hidalgo.- Tres.- J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., representada por su Gerente y Representante Legal, Segundo Napoleón Cadena Chong.- Cuatro.- Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, por sus propios derechos; y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, por sus propios derechos; con la finalidad de conocer y resolver: PRIMERO:- EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: DOS:-AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA; TRES:-SUSCRIP CION Y FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES PROVENIENTES DEL AUMENTO DEL CAPITAL; CUATRO:-REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES que se indican a continuación; y CINCO:- NOMBRA MIENTO DE NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Presidió la sesión, el economista Jaime Leroux Murillo, en su calidad de Presidente titular de la misma; y, en vista de que no ha concurrido el Gerente General titular de la Compañía y por facultarlo el Estatuto Social , en su artículo vigésimo, se procede a designar por unanimidad, de entre los concurrentes,

como Secretario Ad-hoc al Economista Emilio Aguiar Verdesoto.- El Presidente antes de instalar la sesión de Junta General Extraordinaria dispone que el señor secretario de la Junta, forme la lista de los Accionistas presentes; y, el Secretario dá cumplimiento a lo ordenado y determina que asisten: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., representada por su Gerente General, señor Economista Emilio Aguiar Verdesoto, propietaria de seiscientas sesenta y seis acciones.- Dos.- AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., representada por su Gerente General, CPNV (r) Jaime Ramírez Hidalgo, propietaria de seiscientas sesenta y seis acciones.- Tres.- J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., representada por su Gerente y Representante Legal, Segundo Napoleón Cadena Chong, propietaria de seiscientas sesenta y seis acciones.- 4.- Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, propietario de una acción; y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, propietario de una acción. Consecuentemente, todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una .- Por lo tanto está presente todo el capital suscrito y pagado de la Empresa que es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,oo), representado por DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA; por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Extraordinaria.- El Presidente de la Compañía, una vez que se ha constatado que están presentes los CINCO ACCIONISTAS (5) que representan la totalidad del capital

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

social suscrito y pagado de la compañía y una vez que se ha constatado también la unanimidad de los accionistas para instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías; y, para tratar los asuntos anteriormente indicados.- Declara instalada formalmente la sesión de Junta General Extraordinaria.- Se inicia el conocimiento y discusión del primer punto del orden del día, que se refiere al CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, solicita el uso de la palabra, el señor Napoleón Cadena Chong, Gerente y Representante Legal de la Compañía J.M. Palau Agencia de Vapores C. Ltda., quien en uso de ella dice: señores accionistas, como ustedes conocen se acaba de aprobar la LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO y con ello se hará posible la MODERNIZACION Y PRIVATIZACION de los SERVICIOS PORTUARIOS DEL PAIS, por consecuencia nosotros que estamos ligados con el quehacer marítimo y portuario, debemos proceder a cambiar el objeto social de nuestra compañía para lo cual si hay quien me apoye propongo el siguiente texto: ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía tendrá por objeto: a) La prestación de servicios portuarios de estiba y desestiba tanto en la tierra como en los buques de alto bordo; b) Al almacenamiento primario aduanero; c) A la consolidación y desconsolidación de carga; d) Al agenciamiento de naves nacionales y/o extranjeras; e) Al broquerage de carga y de naves; f) A los de tarja; g) Al servicio de transporte marítimo; h) Al arrendamiento de bodegas para depósitos de mercancías que se importen o exporten utilizando la vía marítima entre

nuestro país y los restantes países del mundo; i) Al arrendamiento de: cabezales, montacarga, equipos de remolque y ensamblaje de toda clase de maquinarias y automóviles; j) Al manipuleo de contenedores de todo tipo de carga; k) A la prestación de los servicios de mantenimiento portuario; l) A la prestación de servicios con cámaras frigoríficas para el almacenamiento y conservación en óptimo estado de productos perecibles de importación o exportación como carnes , productos del mar, frutas, etc.. ll) A la adquisición de equipos para los trabajos de carga y descarga en las actividades de estiba y desestiba tales como: cabezales, grúas, montacarga, payloader, mulas y herramientas en general para el mantenimiento de estos equipos de trabajo; m) A la importación de herramientas y equipos para operadores portuarios ya para ser utilizados por nuestros empleados y obreros o para arrendarlos y comercializarlos; n) A la transportación marítima por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país; ñ) A la importación de vehículos para transportar contenedores y los repuestos para estos vehículos; o) A la importación de toda clase de equipos de computación, telefonía y comunicación para la prestación de los servicios que la compañía brinda a sus usuarios; p) A la prestación de servicios de limpieza y pintada de naves marítimas; y su reparación en diques propios y arrendados; q) A la representación de diques nacionales o extranjeros, para prestar los servicios referidos en el literal anterior; r) Al mantenimiento en general de naves marítimas; rr) A la realización de todas las actividades desde las consideradas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

sencillas como las complejas relacionadas con el negocio naviero; s) A la representación de compañías: locales, nacionales e internacionales que se dediquen a las mismas actividades que realiza ARETINA S.A.-Para el cumplimiento de sus fines podrá asociarse con otras personas tanto naturales como jurídicas relacionadas con su objeto y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su objeto y que estén permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- Una vez que fue leído, discutido y vuelto a leer, se lo aprobó por unanimidad, en consecuncia, quedó aprobado y aceptado el cambio de objeto social de la compañía ARETINA S.A..- Se pasó al conocimiento y aprobación del segundo punto del orden del día, que se refiere al AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL., solicita el uso de la palabra, el Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, quien en uso de ella, dice ahora que hemos aprobado el el cambio de objeto social de la compañía, creo se impone proceder al AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ya que el que actualmente tiene la Empresa, no nos alcanzaría para desenvolver los proyectos que queremos brindar a los usuarios; por lo que me permito sugerir a la sala que aumentemos el capital social de la compañía en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 18'000.000,oo), a cuyo efecto se emitirán 18.000 (DIECIOCHO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SICRES CADA UNA), esta propuesta fue aprobada por unanimidad, es decir por DOS MIL VOTOS, inmediatamente en este mismo acto se suscriban las DIECIOCHO MIL ACCIONES ( 18.000 ACCIONES) que se emitirán; para tal efecto se resolvió por

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

unanimidad de los votos presentes, que se suscriba el mencionado aumento de capital en numerario y en la siguiente forma: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., representada por su Gerente General y Representante Legal, Economista Emilio Aguiar Verdesoto debidamente autorizado por la Junta General de su representada, acta que se adjunta como documento habilitante, para que forme parte de la escritura de aumento de capital, cinco mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Dos.- AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., representada por su Gerente General y Representante Legal, CPNV (r) Jaime Ramírez Hidalgo debidamente autorizado por el Directorio de su representada, acta que se adjunta como documento habilitante, para que forme parte de la escritura de aumento de capital, cinco mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Tres.- J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., representada por su Gerente y Representante Legal, Segundo Napoleón Cadena Chong debidamente autorizado por la Junta General de su representada, documento que también se agrega como habilitante a la escritura de aumento de capital, suscribe, seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Cuatro.- Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, por sus propios derechos, suscribe una acción ordinaria y nominativa de mil sucres; y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, por sus propios drechos, suscribe una acción ordinaria y nominativa de mil sucres.- Todos los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

suscriptores en el presente aumento de capital, entregan por Caja de la Compañía, el cheque correspondiente a las acciones suscritas y liberadas.- Por lo que una vez aprobado el aumento de capital, los accionistas tendrán en la compañía el siguiente capital suscrito: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., seiscientas sesenta y seis acciones más cinco mil novecientos noventa y nueve acciones suman seis mil seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, es decir seis millones seiscientas sesenta y cinco mil sucres; Dos.- AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., seiscientas sesenta y seis acciones más cinco mil novecientos noventa y nueve acciones suman seis mil seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, es decir seis millones seiscientas sesenta y cinco mil sucres Tres.- J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., seiscientas sesenta y seis acciones mas seis mil acciones, suman seis mil seiscientas sesenta y seis accionesordinarias y nominativas de un mil sucres cada una es decir seis millones seiscientas sesenta y seis mil sucres.- Cuatro .- Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, una acción más una acción suman dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una es decir dos mil sucres; y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, una acción más una acción suman dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una es decir dos mil sucres.- , con lo que el capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,oo) por lo que se ha aprobado y resuelto, el tercer punto del orden

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

del día.- Pasándose a tratar el CUARTO PUNTO, la REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, que habla del CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA:-La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en vista de que se ha suscrito y pagado el aumento de capital, resuelve por unanimidad, la reforma del artículo quinto, en los términos siguientes:- "El capital de la Compañía ARETINA S.A. es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,oo), representado por VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, numeradas de la CERO CERO CERO CERO UNO a la VEINTE MIL INCLUSIVE, por cada acción se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- El SRNV (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, solicita el uso de la palabra y en uso de ella expresa.- Ya que hemos dado importantes pasos en la presente reunión, para el futuro de la compañía, quiero presentar como en efecto presento un proyecto que contiene la nueva estructura que debe darse a ARETINA S.A. para que en caso que se haga acreedor al apoyo de vosotros, se lo apruebe; para lo cual, solicito que por secretaría sean leídas, para discutirlas y aprobarlas si así se lo resuelve:- Inmediatamente así se procede por Secretaría a dar lectura a lo solicitado : El artículo sexto dirá: " ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del CERO CERO CERO CERO UNO al VEINTE MIL inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía".- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: dirá "EL ARTICULO DECIMO TERCERO" El gobierno de la compañía corresponde a) A la Junta General, que constituye su órgano supremo; y, b) La Administración de la Compañía: UNO: Al directorio; DOS: Al Presidente; TRES: Al Vicepresidente Ejecutivo; y, CUATRO: Al Gerente General, de conformidad con lo establecido en los presntes estatutos sociales.- Artículo Décimo Noveno.- dirá: "ARTICULO DECIMO NOVENO" En las junts Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, luego de verificado el quórum, se dará lectura y discusión de los informes presentados por el: Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General; y , el Comisario. Luego se conocerá y aprobará: El Balance general, el de pérdidas y ganancias; y se decidirá sobre el reparto de las utilidades: líquidas, constitución de reservas, proporciones de las acciones y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponden hacerlas en ese período, según los presentes estatutos sociales.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO, dirá: "ARTICULO VIGESIMO SEXTO" Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria: a) Elegir: Presidente de la Compañía, que desempeñará, a la vez, la función de Presidente de la Junta y del Directorio de la misma Compañía; b) Vicepresidente Ejecutivo; c) Cinco Vocales principales y cinco alternos para la integración del Directorio; d) Gerente General; e) Comisario Principal y Alterno . Todas las personas designadas por la Junta General e indicadas en líneas anteriores, durarán en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidas indefinidamente.- Para cada

una de las designaciones aquí previstas, no es necesario ser accionista de la Compañía".- Los demás literales del presente artículo conservarán la misma redacción y quedan vigentes.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, dirá: "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO" La Representación Legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente, la ejercerá el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, en forma conjunta o separadamente".- Después del Artículo Vigésimo Séptimo, agréguense los siguientes: ARTICULO VEINTIOCHO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias; y las del Directorio; b) Convocar a dichas juntas; c) Suscribir con el Gerente General: las actas de las sesiones y los títulos de las acciones: ARTICULO VEINTINUEVE: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: Esta le corresponde: Al Directorio, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General.- El Directorio será presidido por el Presidente de la Compañía e integrado por CINCO VOCALES PRINCIPALES debiendo actuar en calidad de Secretario de el mismo,el Gerente general dela Empresa.- ARTICULO TREINTA: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO:- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, o a solicitud de tres de sus miembros. Para estas sesiones se entenderá que hay quórum con la concurrencia de tres de sus cinco vocales: sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos concurrentes a la sesión. Cada Director tendrá derecho a un

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

voto, se exceptúa el Secretario, que tiene derecho a voz pero no al voto.- A falta o impedimento del vocal principal, se convocará a la reunión al alterno, dejando constancia de la razón por la que no asistió el titular, así mismo si no se alcanzará el quórum reglamentario, los asuntos a tratarse serán sometidos a conocimiento y resolución de la junta General, en la forma más breve.- ARTICULO TREINTA Y UNO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:-Los siguientes son los deberes y atribuciones del Directorio: a) Reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria, al ser convocado por su Presidente o por tres de sus miembros; b) Desarrollar las políticas anuales que cumplirá la empresa; c) Designar al Gerente de Operaciones, al Gerente Comercial; y, al Gerente Financiero; d) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos de la Empresa; e) Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo y/o al Gerente General, el empleo de hasta QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES ( 500 S.M.V ) para inversiones, adquisiciones o endeudamiento de la Compañía; g) Realizar todo cuanto esté en relación con el objeto social de la Compañía; y, los que la Junta General le disponga y que estén permitidos por lo que determinen las Leyes y los Estatutos Sociales de la Compañía.-, ARTICULO TRINTA Y DOS.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:- Son sus deberes y atribuciones las siguientes: a) Vigilar y supervisar, todas las actividades que desarrolle la empresa; b) Proponer a la junta General de Accionistas o al Directorio las políticas más idóneas a seguir en la prestación de los servicios de la Entidad; c)

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - Guayaquil - Ecuador

Sugerir a la Junta General o al Directorio, las políticas de inversión de la Empresa ; d) Presentar a la Junta General o al Directorio, un informe confidencial de las actividades cumplidas durante cada mes de labores de los Gerentes: de Operaciones Comercial y Financiero; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las que tome el Directorio; f) Vigilar la preparación de los balances, sean estos, mensuales, trimestrales o anuales; g) Excitar al Comisario, la presentación más oportuna del informe de Ley; h) Mantener informado al Presidente y por medio de él al Directorio de las necesidades administrativas, financieras o de cualquier otro orden que tenga ARETINA S.A., para que sean remediados o abastecidos y atendidos de inmediato; e) Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Junta General o el Directorio.- ARTICULO TREINTA Y TRES: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Estas son las siguientes:-a) Hacer de Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía; b) Ejercer en forma individual o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo, la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía; c) Administrar con poder amplio , general y suficiente, los establecimientos, instalaciones y demás negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos relacionados con su objeto social; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la Compañía , bajo su estricta responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; f) Suscribir letras de cambio,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

pagaré y en general todo tipo de documento civil o comercial que obligue a la Compañía hasta por un monto de QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES ( 500 S.M.V.G); g) Nombrar trabajadores y despedirlos previo el cumplimiento de las formalidades legales. Los nombramientos, los hará previa autorización de la junta General de accionistas; h) Planificar y dirigir las labores del personal; i) Dictar los reglamentos y someterlos a la aprobación de la Junta General; j) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones y actas de Junta General; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General y el Directorio de la Empresa; l) Superviglar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía; y ll) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos sociales.- Todo lo cual fue aprobado por unanimidad de los votos presentes; por consecuencia formarán parte de los nuevos estatutos Estatutos Sociales de la Empresa, así se lo aprueba por unanimidad de los votos presentes; autorizando además al Presidente para que dé cumplimiento a la Codificción de dichos Estatutos por así haberse aprobado por unanimidad en l presente sesión de Junta General de Accionistas. Se pasó a conocer el QUINTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, es decir, la designación de PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, proponiéndose como único candidato, el nombre del CPNV (r) JUAN [illegible] RAMIREZ HIDALGO; aprobándose su designación para el nuevo Presidente, por la totalidad de los votos concurrentes, por lo tanto se solicita al señor Secretario ad-hoc, que inmediatamente, le extienda el nombramiento a favor del recientemente designado PRESIDENTE.- Por último

se resuelve facultar al presidente de la Compañía para que proceda a otorgar la Escritura Pública que contenga los actos resueltos y aprobados hasta el punto número CUARTO, y, que estos queden a firme. se concede un receso para que el Secretario Ad-hoc, proceda a elaborar la correspondiente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, y, se procede a leer el acta, aprobándola por unanimidad, por ser conforme a lo tratado y resuelto, y, para constancia, la firman en unidad de acto los accionistas con el señor Presidente y secretario Ad-hoc de la Junta, siendo las diecisiete horas treinta y dos minutos del mismo día de su instalción.- f) Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, GERENTE GENERAL DE AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., f) CPNV (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, GERENTE GENERAL de AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL; f) SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG, GERENTE DE J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA. f) Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, por sus propios derechos; y f) CPNV (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO; f) Economista JAIME LEROUX MURILLO; y f) Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, Secretario Ad-hoc de la junta General de Accionistas.- **CERTIFICACION** .- Guayaquil, Enero cinco de mil novecientos noventa y cuatro.- Habiendo actuado como secretario Ad-hoc, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ARETINA S.A., celebrada el día lunes tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, , cumple CERTIFICAR:- Que, la copia que antcede en ocho fojas útiles, es igual al original que hice al concluír la Sesión de Junta

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

General Extraordinaria de Accionistas de la precitada Compañía, y, efectuada el día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Es todo cuanto puede afirmar y certficar con apego a la verdad, pudiéndose hacer de la presente copia el uso permitido por la Ley y las buenas costumbres f) Ilegible.- Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO.- Secretario Ad-hoc .- **CODIFICACION DEL ESTATUTO** .- PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de : Cambir el objeto social de la Compañía, aumentar el capital social de esta Empresa, la suscripción y forma de pago de las acciones provenientes del aumento de capital, la Reforma y la Codificación de los presentes Estatutos Sociales de ARETINA S.A., las personas jurídicas y naturales que a continuación se expresan: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., Dos.- AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., Tres.- J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., Cuatro.- Economista EMILIO EDILBERTO AGUIAR VERDESOTO y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO., las personas jurídicas representadas por sus Gerentes y Representantes Legales debidamente acreditados, y, las naturales, por sus propios derechos, unas y otras están domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y ecuatorianos.- SEGUNDA:- La Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que fueren aplicables y sus Estatutos Sociales que se expresan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARETINA S.A.- CAPITULO

PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denomina ARETINA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO:- La compañía tendrá por objeto: a) La prestación de servicios portuarios de estiba y desestiba tanto en la tierra como en los buques de alto bordo; b) Al almacenamiento primario aduanero; c) A la consolidación y desconsolidción de carga; d) Al agenciamiento de naves nacionales y/o extranjeras; e) Al broqueraje de carga y de naves; f) A los de tarja; g) Al servicio de transporte marítimo; h) Al arrendamiento de bodegas para depósitos de mercancías que se importen o exporten utilizando la vía marítima entre nuestro país y los restantes países del mundo; i) Al arrendamiento de: cabezales, plataformas, gruas, payloader, equipos, montacarga, equipos de remolque y ensamblaje de toda clase de maquinarias y automóviles; j) Al manipuleo de contenedores de todo tipo de carga; k) A la prestación de los servicios de mantenimiento portuario; l) A la prestación de servicios con cámaras frigoríficas para el almacenamiento y conservación en óptimo estado de productos perecibles de importación o exportación como carnes , productos del mar, frutas, etc., ll) A la adquisición de equipos para los trabajos de carga y descarga en las actividades de estiba y desestiba tales como: cabezales, gruas, montacarga, payloader, mulas y herramientas en general para el mantenimiento de estos equipos de trabajo; m) A la importación de herramientas y equipos para operadores portuarios ya para ser utilizados por

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

nuestros empleados y obreros o para arrendarlos y comercializarlos; n) A la transportación marítima por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país; ñ) A la importación de vehículos para transportar contenedores y los repuestos para estos vehículos; o) A la importación de toda clase de equipos de computación, telefonía y comunicación para la prestación de los servicios que la compañía brinda a sus usuarios; p) A la prestación de servicios de limpieza y pintada de naves marítimas; y su reparación en diques propios y arrendados; q) A la representación de diques nacionales o extranjeros, para prestar los servicios referidos en el literal anterior; r) Al mantenimiento en general de naves marítimas; rr) A la realización de todas las actividades desde las consideradas sencillas como las complejas relacionadas con el negocio naviero; s) A la representación de compañías: locales, nacionales e internacionales que se dediquen a las mismas actividades que realiza ARETINA S.A. -Para el cumplimiento de sus fines podrá asociarse con otras personas tanto naturales como jurídicas relacionadas con su objeto y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su objeto y que estén permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO:- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

ACCIONES Y ACCIONISTAS:- ARTICULO QUINTO.- El capital de la antes mencionada Compañía se ha aumentado en DIECIOCHO MILLONES (S/. 18'000.000,oo) aumento que se ha realizado mediante la emisión de DIECIOCHO MIL (18.000) Acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas por las siguientes personas jurídicas y naturales: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., Dos.- AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., Tres.- J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., Cuatro.- Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO; las compañías suscriptores están representadas en el orden enunciado por sus representantes legales:- Economista EMILIO AGUIR VERDESOTO, Gerente General, quien concurre debidamente autorizado por la Junta General de Socios, como lo justifica con el acta que se acompaña a la presente; CPNV (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, en su calidad de Gerente General , quien también concurre a este acto debidamente autorizado, por el Directorio de la compañía, como lo justifica con el acta que se acompaña; SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG, en su calidad de Gerente de J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., el mismo que concurre autorizado por la Junta General de Socios, como lo justifica con la correspondiente acta que se acompaña; ECONOMISTA EMILIO AGUIAR VERDESOTO, por sus propios derechos, y, CPNV (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, por sus propios derechos; las preindicadas personas jurídicas y naturales, suscriben en el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

presente aumento de capital, en las siguientes proporciones: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., cinco mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Dos.- AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., cinco mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Tres.- J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Cuatro.- Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, una acción ordinaria y nominativa de mil sucres; y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, una acción ordinaria y nominativa de mil sucres; todas las acciones suscritas en el presente aumento de capital, fueron pagadas en numerario, entregando el correspondiente cheque por igual valor a través de la CAJA DE LA COMPAÑIA; por consecuencia, el reformado artículo Quinto de los Estatutos Sociales los accionistas tendrán en la Compañía el siguiente capital suscrito: Uno.- AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., seiscientas sesenta y seis acciones más cinco mil novecientos noventa y nueve acciones suman seis mil seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, es decir seis millones seiscientas sesenta y cinco mil sucres; Dos.- AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A. MARGLOBAL., seiscientas sesenta y seis acciones más cinco mil novecientos noventa y nueve acciones suman seis mil seiscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, es decir seis millones seiscientas sesenta y cinco mil sucres Tres.- J.M. PALAU

AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., seiscientas sesenta y seis acciones mas seis mil acciones suman seis mil seiscientas sesenta y seis accionesordinarias y nominativas de un mil sucres cada una es decir seis millones seiscientas sesenta y seis mil sucres.- Cuatro .- Economista EMILIO AGUIAR VERDESOTO, una acción más una acción suman dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una es decir dos mil sucres; y, Cinco.- CPVN (r) JAIME RAMIREZ HIDALGO, una acción más una acción suman dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una es decir dos mil sucres.- , con lo que el capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,oo), capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO:- Las acciones estarán numeradas del CERO CERO CERO CERO UNO al VEINTE MIL; y, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO:- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO:- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO:- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- El gobierno y la Administración de la compañía corresponde: a) A la Junta General, que constituye su órgano supremo; y, b) La Administración de la Compañía: UNO:- Al Directorio; DOS) Al Presidente; TRES:- Al Vicepresidente Ejecutivo; y, CUATRO:- Al Gerente General de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Para constituir quórum en una Junta General, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de cuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Los accionistas podrán concurrir a la Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- En las Juntas Generales, ordinarias y/o extraordinarias, luego de verificado el quórum, se dará lectura y discusión de los informes presentados por el : Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General, y el Comisario. Luego se conocerá y aprobará: El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias; y se decidirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reserva,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

proporciones de las acciones; y, por Último se efectuarán las elecciones, si es que corresponden hacerlas en ese período, según los presentes estatutos sociales.- ARTICULO VIGESIMO:- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General , pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, redacte un acta, resúmen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo

doscientos ochenta (art. 280) de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efotuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primer reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria: a) Elegir Presidente de la Compañía, que desempeñará a la vez, la función de Presidente de la Junta y del Directorio de la misma Compañía; b) Vicepresidente Ejecutivo; c) Cinco Vocales principales y cinco alternos para la integración del Directorio; d) Gerente General; y e) Comisario Principal y Alterno . Todas las personas designadas por la Junta General e indicadas en líneas anteriores, durarán en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidas indefinidamente.- Para cada una de las designaciones aquí previstas, no es necesario ser accionista de la Compañía; f) Aprobar los estados financieros,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; g) Resolver cerca de la distribución de de los beneficios sociales; h) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; i) Autorizar la transformación, enajenación y gravámen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; k) Elegir al liquidador de la Sociedad; l) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y ll) Resolver los asuntos que le correspónden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- La representación legal de la Compañía , judicial y extrajudicialmente, la ejercerá el Vicepresidente Ejecutivo y el gerente general General, en forma conjunta o separadamente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones y deberes del Presidente laa siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas ordinaria y/o extraordinarias; y, las del Directorio; b) Convocar a dichas Juntas; c) Suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones y los títulos de las acciones.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- Esta le corresponde: Al Directorio, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General.- El Directorio será presidido por el Presidente de la Compañía e integrado por CINCO VOCALES

PRINCIPALES debiendo actuar en calidad de Secretario de el mismo, el Gerente General de la Empresa.- ARTICULO TRIGESIMO : DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO:- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, o a solicitud de tres de sus miembros. Para estas sesiones se entenderá que hay quórum con la concurrencia de tres de sus cinco vocales: sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos concurrentes a la sesión. Cada Director tendrá derecho a un voto, se exceptúa el Secretario, que tiene derecho a voz pero no al voto.- A falta o impedimento del vocal principal, se convocará a la reunión al alterno, dejando constancia de la razón por la que no asistió el titular, así mismo si no se alcanzará el quórum reglamentario, los asuntos a tratarse serán sometidos a conocimiento y resolución de la Junta General, en la forma más breve.- ARTICULO TREINTA Y UNO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:-Los siguientes son deberes y atribuciones del Directorio: a) Reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria, al ser convocado por su Presidente o por tres de sus miembros; b) Desarrollar las políticas anuales que cumplirá la empresa; c) Designar al Gerente de Operaciones, al Gerente Comercial; y, al Gerente Financiero; d) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos de la Empresa; e) Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo y/o al Gerente General, el empleo de hasta QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES ( 500 S.M.V.) para inversiones, adquisiciones o endeudamiento

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de la Compañía; g) Realizar todo cuanto esté en relación con el objeto social de la Compañía; i) Los que la Junta General ledisponga y que estén permitidos por lo que determinen las Leyes y los Estatutos de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:- Son sus deberes y atribuciones las siguientes: a) Vigilar y supervisar, todas las actividades que desarrolle la empresa; b) Proponer a la junta General de Accionistas o al Directorio las políticas más idóneas a seguir en la prestación de los servicios de la Entidad; c) Sugerir a la Junta General o al Directorio, las políticas de inversión de la Empresa ; d) Presentar a la Junta General o al Directorio, un informe confidencial de las actividades cumplidas durante cada mes de labores de los Gerentes: de Operaciones Comercial y Financiero; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las que tome el Directorio; f) Vigilar la preparación de los balances, sean estos, mensuales, trimestrales o anuales; g) Exigir al Comisario, la presentación más oportuna del informe de Ley; h) Mantener informado al Presidente y por medio de él al Directorio de las necesidades administrativas, financieras o de cualquier otro orden que tenga ARETINA S.A., para que sean remediados o atendidos de inmediato; e, i) Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Junta General o el Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Estas son las siguientes:-a) Hacer de Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía; b)

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil

Ejercer en forma individual o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo, la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía; c) Administrar con poder amplio , general y suficiente, los establecimientos, instalaciones y demás negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos relacionados con su objeto social; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la Compañía , bajo su estricta responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; f) Suscribir letras de cambio, pagaré y en general todo tipo de documento civil o comercial que obligue a la Compañía hasta por un monto de QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES ( 500 S.M.V.G); g) Nombrar trabajadores y despedirlos previo el cumplimiento de las formalidades legales. Los nombramientos, los hará previa autorización de la Junta General de accionistas; h) Planificar y dirigir las labores del personal; i) Dictar los reglamentos y someterlos a la aprobación de la Junta General; j) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones y actas de Junta General; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General y el Directorio de la Empresa; l) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía; y ll) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS:- Lo dispuesto en el rtículo trescientos veintiuno (321) de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,

Guayaquil, a 27 de octubre de 1.993. 0000019

Señor Economista,
JAIME LEROUX MURILLO,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañìa ARETINA S.A., en sesiòn realizada el dìa de hoy, resolviò designar a usted como Presidente de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripciòn de este nombramieto en el Registro Mercantil de Guayaquil, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la compañìa, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario Séptimo de este cantòn, abogado Eduardo Falquez Ayala, el 14 de agosto de 1.991 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantòn, el 3 de septiembre de este año.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerà la representaciòn legal, judicial y extrajudicial de la compañìa, reemplazando en el mismo al señor Galo Leroux Murillo, cuya renuncia ha sido aceptada.

Sìrvase dar su aceptaciòn a este nombramiento y proceder a su inscripciòn correspondiente.

REGISTRO MERCANTIL — CANTON GUAYAQUIL

Atentamente,

Ab. Marco E. San Martùn Muñoz,
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.

Acepto el cargo conferido.- Guayaquil, a 27 de octubre de 1.993.

Econ. Jaime Leroux Murillo,
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 26.231 del Registro Mercantil de 1.991

Guayaquil, 15 de Noviembre de 1.993.-

AB. HÉCTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

En esta fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente a fs. 56 Registro Mercantil No. [illegible] Repertorio No. 27.387

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 15 de Noviembre de 1.993.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A.
"MARGLOBAL"

Guayaquil, Febrero 9 de 1994

Sr: Cpnv (r)
JAIME RAMIREZ HIDALGO
Gerente General de Marglobal
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que en Sesión de Directorio celebrado el dia 15 de Diciembre de 1993, autorizo al Señor Gerente General de la Compañía Cpnv (r) Jaime Ramirez Hidalgo para que en nombre y en representación de Agencia Maritima Global MARGLOBAL S.A., adquiera 666 acciones ordinarias y nominativas de s/. 1.000 (un mil sucres) cada una en el Capital suscrito y pagado de la Compañia denominada ARETINA S.A.

De la misma manera, el Directorio lo autoriza para que en el futuro aumento de capital que realizará la compañía ARETINA S.A. suscriba hasta 6.000 acciones ordinarias y nominativas de s/. 1.000 (un mil sucres) cada una.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. los sentimientos de mi mas alta estima.

ARQ. LUIGGI RAMIREZ BAQUERO
PRESIDENTE

L.10

Av. 9 de Octubre 2009 y Los Ríos
Edificio "El Marqués" 8vo piso
Telfs: 455994-455711-455482-451038
Fax:(593-4) 453739 Telex: 42553 MRGBL ED Guayaquil

Av. Amazonas 743 y Veintimilla
Edificio "Espinosa" 4to piso Of. 401
Teléfonos-Fax: (593-2) 551957-520458
Telex: 22074 MRGBLQ ED Quito

COPIA:

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA J.M.PALAU, AGENCIA DE VAPORES C.LTDA., el día lunes 13 de diciembre de 1993.**

En la ciudad, La Libertad, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres; en el local social de la Compañía, ubicado en la Av. Nueve de Octubre No. 100; siendo las 17h10, se procedió a celebrar la SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA.-Preside la sesión el Ing. Luis Antonio Martín Muñoz; y, actúa como Secretario, el titular de la misma, señor Napoleón Cadena Chong.- El Presidente dispone que de conformidad con lo establecido en el Art. 281 de la Ley de Compañías, el señor Secretario, proceda a formar la lista de los asistentes; constatando que a esta sesión concurren: UNO: MAURICE PALAU VELASQUEZ, portador de 696 participaciones sociales de un mil sucres cada una; DOS:- DAVID COOPER PALAU, portador de 2 participaciones de un mil sucres cada una; y, TRES:- FRANCISCO XAVIER AVELINO YAGUAL, portador de 2 participaciones sociales de un mil sucres cada una; por lo que está presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía que es de S/.700.000,oo; y, consecuentemente deciden constituirse en sesión de junta general extraordinaria de socios al amparo de lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías; y, para tratar el único punto del orden del día, es decir AUTORIZAR AL GERENTE, señor Napoleón Cadena Chong, para que adquiera en el capital de ARETINA S.A. la cantidad de 666 Acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una; y, suscribe como nuevo accionista hasta S/.6'000.000,oo en el futuro aumento de capital que la preindicada Compañía resuelva efectuar.- Al efecto una vez constatado el quórum; y, el deseo de constituirse en Junta General de Socios, el presidente concedió el uso de la palabra, al señor Vicepresidente de la empresa, señor Maurice A. Palau Velásquez, el mismo que en uso de ella dice: Señores socios, nos están vendiendo 666 acciones ordinarias y nominativas en el capital social de la Compañía ARETINA S.A., creo que debemos adquirirlas a nombre de J.M.PALAU Agencia de Vapores C.Ltda., ya que la susodicha empresa, está realizando ciertas actividades portuarias y con la privatización, podemos adecuar su objeto social y aumentar su capital asi como darle a los Estatutos sociales una nueva estructura, emprendiendo una nueva actividad. Si hay alguien quien me apoye, juzgo necesario que se adquieran estas Acciones. De inmediato, se resolvió por unanimidad de los socios, adquirir el número de acciones antes indicadas; de igual manera, el señor Maurice Palau Velásquez, agregó señores, debemos

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

facultar además a Napoleón Cadena, para que cuando se efectué la primera sesión de ARETINA S.A., proponga que en el aumento de capital que resuelvan los accionistas realizar, suscriba a nombre y en representación de J.M.Palau Agencia de Vapores C.Ltda., la nueva accionista, un aumento de capital en el que suscriba 6000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las pague en numerario entregando el correspondiente cheque por caja de la referida sociedad; lo que aceptan los socios y se aprueba por unanimidad. Por lo que habiéndose tratado el único punto del orden del día, se concede un receso para que el Gerente-Secretario, redacte el acta correspondiente. Luego de estar redactada, se la lee a viva voz, se la aprueba por ser conforme a lo tratado y resuelto, siendo las 17h45 del mismo día y hora de su instalación, firmándola para constancia, los señores Maurice A. Palau Velásquez, Socio, David Cooper Palau, Socio, Francisco Avelino Yagual, Socio; Luis A. Martín Muñoz, Presidente; y, Napoleón Cadena Chong, Secretario.--------

En mi calidad de Secretario de la Junta dejo constancia que la presente acta es fiel copia de su original, a la que me remito en caso necesario. La Libertad, Enero 3 de mil novecientos noventa y cuatro.

f. Napoleón Cadena Chong
Gerente-Secretario de la Cia.

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA CIA. AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA.
CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1993**

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la oficina ubicada en la calle Domingo Comín y calle Pinzones, y siendo las nueve horas, se reúnen los señores socios de la compañía AGENCIA TECNICO MARITIMA TECNISEA C. LTDA., los señorita Trinidad del Pino de la Vera propietario de setecientas participaciones; señor Ramón del Pino de la Vera, propietario de doscientas participaciones; Ing. Olga Reyes Lainez, propietaria de cincuenta participaciones y Abg. Marco Enrique San Martín propietario de cincuenta participaciones. Todas las participaciones del capital social son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; en consecuencia, los socios antes expresados en virtud de representar la totalidad del capital social pagado de esta compañía, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordianria de Socios para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Conocer y resolver sobre la inversión accionaria en la compañía Aretina S.A.. Preside la sesión el Abg. Marco San Martín, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el sr. Econ. Emilio Aguiar Verdesoto Gerente General de la compañía. Una vez que el secretario ha conformado el listado de socios presentes y constatado que se encuentra representado la totalidad del capital pagado de la compañía y toda vez que han acordado previamente y por unanimidad la celebración de esta Junta,así como los asuntos a tratarse, el Sr. Presidente somete a consideración de la Junta el primer punto del orden del día que es conocer y resolver sobre la inversión en la compañía Aretina S.A. Después de escuchar la exposición que hace el Gerente General sobre la posibilidad de invertir cinco millones de sucres, para adquirir el treinta y tres punto treinte y tres por ciento (33.33 %), equivalente a seiscientas sesenta y seis acciones en dicha compañía, esta Junta General Extraordinaria de Socios resuelve por unanimidad autorizar dicha inversión. A continuación y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente concede un receso para que se redacte el acta correspondiente. Una vez reinstalada la Junta General Extraordinaria de Socios, se da lectura a la presente Acta, la misma que se aprueba por unanimidad, por lo cual el Sr. Presidente dá por terminada la misma siendo las once horas. Para constancia firman todos los asistentes.

Certifico: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en nuestros libros.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil Ecuador

Econ. Emilio Aguiar V.
Gerente General

Guayaquil
Av. Domingo Comín y Calle Pinzones
(Frente a La Universal)
Telfs.: 438254 - 495432
Fax: 439478
P. O. Box 09-01-10017 - Tlx. 4-0069

Quito
Naciones Unidas 377 y Shyris
Telf.: 434026
Fax: 442479 - Tlx.: 2-2070

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-Se agrega documentos de Ley.- Leída la escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a el otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

ECON. JAIME LEROUX MURILLO
Ced.U.No. 120069875-0
Cert. Vot. No. 0868654
"ARETINA S.A."
R.U.C. No. 0911690240001

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

En cumplimiento de lo ordenado en la Re-

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el articulo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0002568, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Junio de 1994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA REFORMA Y LA CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ARETINA S.A.", otorgada ante mí, el 18 de Mayo de 1994.- Guayaquil, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

**DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente,en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.94-2-1-1-0002568, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, reforma de estatutos de la compañía " ARETINA S.A.".-Guayaquil, junio 27 de 1.994.-**

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

**En cumplimiento de lo ordenado en la Re-**

solución Número 94-2-1-1-0002568, dictada el 24 de Junio de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma - que contiene el CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía denominada ARETINA S.A., de fojas 16.593 a 16.633, número 2.091 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.964 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i ocho de Junio de mil novecientos noventa i cuatro.-El - Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 23.874 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte i ocho de Junio de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de - la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte i ocho de Junio de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CANTON GUAYAQUIL REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 12.550=